

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEXTO LABORAL**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 137

Fecha Estado: 04/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620150076100	Ordinario	SANDRA MILENA POSADA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. LR	01/10/2021		
05001310500620150106600	Ordinario	OSCAR DE JESUS RESTREPO GUTIERREZ	COLFONDOS S.A. Y OTRA	Auto pone en conocimiento Se encuentra que la cuenta 110012051005, a la cual se efectuó la consignación con destino a este proceso, no pertenece a este despacho. La cuenta de este Despacho Judicial, adscrita al Banco Agrario de Colombia, es la No- 050012032006. Consecuente con lo anterior, no es posible tener por hecho el pago ni atender la solicitud de terminación y archivo definitivo del proceso. M.M.M.	30/09/2021		
05001310500620190066500	Ordinario	ROSA ESTHER DAZA DE MURILLO	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. LR	01/10/2021		
05001310500620200026600	Ordinario	GLORIA INES CATAÑO QUIROZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión. LR	01/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210007000	Tutelas	ROSA Jael PALACIO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto requiere se le requerirá para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto informe de forma precisa el IBC cotizado por la señora Rosa Jael y el periodo al que corresponde indicando los días reportados y días efectivamente cotizados en cada siglo, esto con el fin de determinar si Colpensiones imputó en debida forma dichos aportes en la historia laboral de la accionante. DCS	01/10/2021		
05001310500620210007200	Ordinario	PEDRO ANTONIO GOMEZ TEJADA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Rechazar la demanda promovida por el señor Pedro Antonio Gómez Tejada en contra de La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. TR	01/10/2021		
05001310500620210016000	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA MONTROYA CANO	RICARDO ALVEIRO MUÑOZ	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora Claudia Patricia Montoya Cano, en contra del señor Ricardo Albeiro Muñoz Correa representante legal del establecimiento de comercio Asadero el Granjero Parrilla Bar, o quien haga esas veces al momento de la notificación. DCS	30/09/2021		
05001310500620210016400	Ordinario	JESUS MARIA RUIZ GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Requerir a la abogada Ruth Estella Mejía Mejía, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue el agotamiento de la reclamación administrativa, y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). TR	01/10/2021		
05001310500620210016500	Ordinario	RICARDO ENRIQUE TORREGLOSA REINERO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Ricardo Enrique Torreglosa Reinero contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por Miguel Largacha Martínez, y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. TR	01/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210028500	Tutelas	ALBA NURY ISAZA GOMEZ	NUEVA EPS	Auto requiere Se requerirá al representante legal nivel Nacional de la accionada para que informe sobre el cumplimiento del fallo en la acción de tutela promovida por la señora Alba Nury Isaza Gómez contra esta entidad, se dispone oficiar al Dr. Danilo Alejandro Vallejo Guerrero como Vicepresidente de Salud o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir al responsable de lo ordenado en dicho fallo emitido por este Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que, con base en la misma disposición, se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia y las responsabilidades penales del funcionario en su caso. DCS	01/10/2021		
05001310500620210029800	Tutelas	HERNANDO DE JESUS VALENCIA VANEGAS	COLPENSIONES	Auto requiere Se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de Colpensiones nivel nacional, o quien haga esas veces a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín 17 de septiembre de 2021. DCS	01/10/2021		
05001310500620210034600	Tutelas	MARLON ALEXIS GOMEZ ZAPATA	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA)	Auto requiere se requería a la representante legal nivel Nacional de la accionada Director General del Inpec Mayor General Mariano Botero Coy para que informara sobre el cumplimiento del fallo en la acción de tutela promovida por Marlon Alexis Gómez Zapata quien se identifica con la c.c. 1.000.411.022 contra esta entidad, se dispone oficiar al Dr. Wilson Ruiz Orejuela como Ministro de Justicia y del Derecho o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir al responsable de lo ordenado en dicho fallo emitido por este Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario. DCS	01/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY  
SECRETARIO (A)